

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

286**COLLADO VILLALBA NÚMERO 1**

EDICTO

En los autos de juicio verbal número 27 de 2010 se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18 de febrero de 2011, cuyo fallo es:

Fallo

Que estimando en parte la demanda de adopción de medidas relativas al menor Ángel Raúl Doban Maftai, instada por doña Mariana Maftai, frente a don Raúl Marian Doban, en rebeldía, procede confirmar como medidas definitivas las acordadas con carácter provisional en los autos 4 de 2010 de este mismo Juzgado:

1. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor a la madre, atribuyendo el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre custodia, doña Mariana Maftai.
2. No ha lugar a establecer régimen de comunicación, visitas o estancias paterno filiales.
3. El padre abonará una pensión de alimentos del hijo menor de 300 euros mensuales, actualizable anualmente según el IPC de la anualidad anterior.
La contribución a los gastos extraordinarios del menor será al 50 por 100.
4. No proceden atribuciones domiciliarias.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento expreso en cuanto a las costas derivadas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a las actuaciones y anótese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta sentencia, lo manda y firma la magistrada-juez, en sustitución en este Juzgado de doña Mónica Guerrero Fraile.

Y para que sirva de notificación a don Raúl Marian Doban, en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 21 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/7.568/11)